

*Demanda de Manuel
Saenz de la Peña
contra José Linares
por cantidad de pesos*

B3173

B273

118 7/24

129 de 2070

Vol: 1962

Sección Civil y Judicial.

Nº : 7

Año: 1818

Demanda de Manuel Saenz de la Peña, contra José Linares
sobre cantidad de pesos.

Folios: 1 al 4

Comanda de 20 Man

Sacri Ma ~~...~~

Tome Linam p. ~~...~~

das sep ~~...~~ B31 N3.

~~B2 N3.~~

~~48 7 21~~

Aug 22 17

1534.

1535.
76.

1536.

LIBRARY OF THE
ARCHIVAL QUALITY

Sello L. Ong. 110
S. J. de los A. de 1818 y 1819

N.º 19

Sor. Alc. de 2.º voto

Jose Linarez preso en esta Carcelena publica, y
cino de la Republica, ante vno como mas haya
lugas de Dño Diego. Me hacen cenca de quatas
meses que me hallo preso en esta otra Carcele
na por demanda civil, que metiene buerta en
este lugar el Ultramarino Sr. Manuel Penon
sobre cierta cantidad de pesos, que le debo, y no
semp como pagable; mediante lo que la habili
tacion que medio amittente en algunas efec
tos mercantiles se reduce en vna Arganda
de maderas, que se me pendio en vnas de las
Probenas de esta Capital, en circunstan
de hallarme licenciado para pasar con el
de las Probinas de Abajo pero con un quera
accidente de los ofos que me ^{de} tema el viaje, por
haberme visto quasi ciego, como es publico, y no
torso en mi Partido, y aun fuera de el. Entre
este tiempo he estado viviendo en las obras pu
blicas, y mientras tanto mi familia se ha
mantenido peregrinando, sin tener en ella
ya de que alimentarse, ni como pan

un socorro para poder comer, y desayunar
me los dias que no contribuye la Ciudad a
los alimentos de los Pares trabajadores. El
to Chacarero, que se puso con el ataca de
baldaduna de un brazo rompido, que en
padeciendo, se ha perdido todo por falta de
compidura, y de cuidado en los secados,
mente que metido ya en esta Cancellation
sin mas delito, que el de mi inobediencia,
el habeer nacido infelice para mi negocio
tengo, que parecer miserablemente a
que de las de dichas al igual que mi fam
lia y lo que es mas privado de mi libertad
natural sin habeer delinquido, ni dado ma
to para ello.

En su Nation, y en la de que el ac
hedor, que por interes de sus ganancias, pa
cedio a mi abilitacion, conociendo que lo que
mudic mi inobediencia, terrantiere en iracuna
y debe estar ya contento, y desagradado con
mis padecimientos, que valen mas, que toda
su acreencia: Se hade saber la Justifi
cion de un mandamiento poner en libertad
a fin de poder mendigar mi alimentos,
los de mi familia, y de clarar me entero
mente libre y esento de la satisfacion de
debito demandado en remuneracion de
padecimientos, del lucro cerante de mi tra
bajo personal, y danno recibido en mi

Sello L. Cong. Us
Saca p. los a. 1813 y 1814

Servidores. Por tanto =

A un pido, y suplico se viva probada, y mandada
como hevo pedido en justicia, que imputado con
el noble Empleo, que exerce: furo no proceda
de malicia. Wm

Jose Linars

Asuncion, y Eraso trase de mil ochocien
tos diez y ocho.

Trasado a D. Manuel Peña, y Ripon
da p. la primera Audiencia -

Rodriguez

Ego Juan Noya
Ego Juan Noya

En este dia se notifico el Decreto
cedente a Jose Linars; de ello certifico.

Pago diez
v. 20

Rodriguez

En veinte y dos del mismo se notifico el Decre
to antecedente a D. Manuel Peña, y se le paso
en traslado este pedim. to; de ello certifico.

Rodriguez

Por como solia en el exordio y cuerpo de este escrito
do no proceder de malicia y para ello Ha
Stant. Sainz de la Peña

Truncion y Sobres diez y siete de Abril
ochocientos diez y ocho

Autor y Vitor: no siendo otros los motivos
que han impellido al Acreedor a la seccion
y traspaso de tu propuesta, que los que
induce la involvencia del deudor: hagase sa-
ben a aquel Acreedor que la Patria no re-
civita ni admite exagaciones, que en tu
Causa son de fugarne ilusiones, y en el
efecto, nada conforme a equidad, Aten-
da la circunstancia de no resultar
que la falta de solucion, y pago del debi-
do precede de delito, o quasidebito perpe-
trado por el deudor. En consecuencia
hecho notorio a las Partes el presente
Acto, pongase en libertad al Pjero Linca
con calidad de pagar ambas Partes sus costas.

P
J. J. O.
J. Juan Inez Eg. Mariano Gonzalez
de Noval

En dho dia se notifico la Sentencia antecedente
Pagador a Dn Manl Pena; de ello Certifico
Rodriguez

Incontinenti se notifico tambien la Sentencia
anterior al Preso Jose Linares, y le
puso en libertad; de ello Certifico
Rodriguez

110
Sello Hong.

1819
D. N. S. P. de las Indias

Señor D. Juan de los Rios
Rodriguez

Señor D. Juan de los Rios
Rodriguez

Rodriguez

1819